

# Boletín Oficial

AÑO III

SALTA, Agosto 2 y 5 de 1911

NUM. 269

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

## Superior Tribunal de Justicia

CAUSA contra Sebastián Guaimás por hurto de ganado á don Ricardo J. Isasmendi.

En Salta, á diez y siete de Marzo de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para fallar esta causa contra Sebastián Guaimás por hurto de ganado, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Con objeto de establecer el orden en que han de fundar su voto, se verificó un sorteo del cual resultó el siguiente: doctores Cornejo, Ovejero, Arias, Torino y Figueroa.

El doctor Cornejo dijo:—Ha venido á conocimiento de este Tribunal, por el recuso de apelación la sentencia corriente de fs. 16 vta. á fs. 19, por la cual se absuelve de culpa y pena al procesado Sebastián Guaimás en la causa que se le sigue por hurto de ganado á don Ricardo J. Isasmendi.

Estudiados detenidamente estos estos obrados, encuentro que la sentencia recurrida está arreglada á derecho y de acuerdo en un todo con las constancias del proceso, en cuya virtud voto porque se la confirme en todas sus partes, por sus fundamentos.

Los demás Vocales del Tribunal se adhieren al voto anterior, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 17 de 1911.

Y VISTOS:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confirmase, por sus fundamentos en todas sus partes la sentencia recurrida de fecha 27 de Julio de 1909, corriente de fs. 16 vta. á fs. 19 que absuelve de culpa y pena á Sebastián Guaimás.

Tomada razón, devuélvase.

ABRAHAM CORNEJO.—R. P. FIGUEROA.  
—ARTURO S. TORINO.—FLAVIO ARIAS.  
—A. M. OVEJERO.

Ante mí:—

Santos 2º Mendoza  
E. S.

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

JUICIO ejecutivo Isasmendi y Cia. contra los señores Julio del Prado y Tomás del Campo.

Salta, Julio 14 de 1911.

Y VISTOS:—La presente ejecución seguida por los señores Isasmendi y Cia. contra don Tomás M. del Campo y don Julio del Prado por la suma de «dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con diez centavos nacionales (2289.10) que arroja el documento corriente á fs. 6 de autos, suscritó solidariamente por los ejecutados, cuyas firmas han sido reconocidas en juicio y que por lo tanto hacen plena fé (art. 1060 del Cod. Civil de la nueva edición) y considerando: que citado de remate uno de los deudores, no ha opuesto excepción alguna que destruya la fuerza ejecutiva del documento que instruye la acción deducida. De consiguiente, corresponde pronunciar sentencia de remate (art. 447 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial). Por ello; y lo preceptuado en el art. 459 del mismo Código de Procedimientos, se

RESUELVE:

Se lleve adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados al deudor. Con costas (art. 468 del Código citado). Hágase saber previa reposición de la foja y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

FRANCISCO F. SOSA.

Ante mí:—

David Gudino,  
Strio.

JUZGADO DEL DR. V. ARIAS

JUICIO de deslinde de la finca «Tipal» solicitado por don Carlos Wanters.

Salta, Julio 12 de 1911.

Y VISTOS:—La oposición deducida por doña Teresa C. de Gorena al deslinde de la finca «El Tipal» del señor Carlos Wanters, y considerando:

Que tanto las partes en este juicio como el mismo agrimensor señor Simesen que realizó la operación de referencia convienen de que ella es defectuosa por no haberse observado en su ejecución las prescripciones de los arts. 582 y 583 del Código de Procedimientos

to Civil y Comercial y demás formalidades legales, se resuelve: de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal declarar nula dicha operación, con costas al agrimensor que la realizó debiendo en consecuencia practicarse nuevamente por el mismo agrimensor. Repónganse los sellos, inscribáse en el libro respectivo y publíquese en el Boletín Oficial.

VICENTE ARIAS

Ante mí:—

M. San Millán  
E. S.

JUICIO sobre cobro de honorarios del doctor Pedro Aguilar contra Apolonio Yañez.

Salta, Julio 29 de 1911.

Y VISTOS:—El incidente venido en grado sobre regulación de honorarios al doctor Pedro Aguilar, por el señor Juez de Paz Letrado en el juicio seguido por don Apolonio Yañez contra don Fernando Saravia y

CONSIDERANDO:

Que en atención á la importancia del juicio en que ha intervenido y á la importancia jurídica del trabajo profesional realizado los honorarios de referencia no pueden avaluarse en una suma mayor de cincuenta pesos el honorario de referencia del doctor Aguilar.

Repónganse los sellos, inscribáse en el libro, publíquese en el B. Oficial y devuélvase.

VICENTE ARIAS

Ante mí:—

M. S. Millán  
Strio.

JUZGADO DEL DR. BASSANI

JUICIO por cobro de pesos seguido por Albertano Colina contra Mercedes Montial.

Salta, Abril 5 de 1911.

Y VISTOS:

En la demanda por cobro de la cantidad de trescientos siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional instaurada por don Albertano Colina contra doña Mercedes Montial la prueba producida y lo alegado

RESULTA:

Que el actor sostiene que es acreedor de la cantidad mencionada, proceden

tes de las partidas especificadas en la cuenta de f. uno.

Evacuando el traslado el demandado sostiene: que sabe es deudor de la cuenta pagada á Moya; que las constancias del arreglo que presenta demuestran que no debe nada con anterioridad de 14 de junio de 1909; que niega que haya efectuado el préstamo que menciona la cuenta.

Que abierta la causa á prueba se produce la que da cuenta la certificación de p. 31 vta.; y

#### CONSIDERANDO:

1º Que la primera partida de la cuenta p. 1, por veinte y cinco pesos no ha sido comprobada. Solo un testigo declara ser cierto que recibió esas semillas: «Testis unus testis nullus» (art. 114 del C. de P.). Por otra parte el arreglo de que da cuenta el documento de p. 24 es de fecha muy posterior á la que indica la cuenta respecto á este crédito, por lo tanto es indudable que ya ha sido pagada.

Que con las declaraciones de ps. 210 y 290, se ha comprobado que el actor ha hecho un préstamo de dinero al demandado pero no el monto de este, puesto que solo uno de los testigos declara saberlo. Debe en consecuencia deferirse al juramento estimatorio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 230 del C. de P.

2º Que en cuanto á la partida segunda, está reconocida al contestar la demanda. La 3ª también lo está, por cuanto habiéndose reconocido la firma del documento (página once) ha quedado reconocido su contenido (art. 1026 del C. Civil y su doctrina).

No es verosímil que esta cuenta esté comprendida en el arreglo mencionado, porque son de la misma fecha, y la constancia del crédito que se reclama está al pie de una cuenta pasada por el demandado al actor en igual fecha y parece que con ella se ha subsanado el error su omisión.

Por todo lo expuesto, resuelvo: haciendo lugar á la presente demanda por don Albertano Colina, en la parte comprobada; 1º condenar á la demandada señora Mercedes Montial, al pago de la suma de ciento setenta y dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional (\$ 172,17); 2º deferir á la estimación juratoria del actor la cantidad que reclama, prestada por él, dentro de la suma de ciento diez pesos moneda nacional. Sin especial condenación en costas por no haber prosperado en todas sus partes la demanda, y haber el demandado reconocido parte de ella al contestar la demanda, previa reposición de sellos, publíquese.

Ejecutoriada que sea esta sentencia vuelva para proveer lo que corresponda

respecto al 2º punto de la parte dispositiva.

ALEJANDRO BASSANI.

Ante mí:—

Zenón Arias.

Strio.

## Leyes y Decretos

Ministerio de Hacienda

Salta, Julio 28 de 1911.

Encontrándose vacante uno de los cargos de tenedor de libros de la Contaduría General, por renuncia del que lo desempeñaba.

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar estas vacantes, al señor Juan de Dios Usandivaras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

FIGUEROA

RICARDO ARAOZ

Es copia—

Juan Martín Leguizamón  
S. S.

Visto el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas de la Provincia y el señor agrimensor don Skiold Simesen para el levantamiento del plano catastral del pueblo de Orán.

#### El P. Ejecutivo de la Provincia.

#### DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato celebrado entre el departamento de Obras Públicas y el señor agrimensor don Skiold Simesen, para el levantamiento del plano catastral del pueblo de Orán. Tómese razón en Contaduría y vuelva al mismo departamento para su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 31 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS.

Es copia—

José M. Outes  
S. S.

#### El H. Senado de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º Préstase el acuerdo constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo en mensaje fecha 14 del corriente, para nombrar Vocal Interino del Superior Tribunal de Justicia, al señor doc-

tor Juan B. Gudiño, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Abraham Cornejo.

Art. 2º Préstase igualmente el acuerdo prevenido por la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta, y solicitado por el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 18 del corriente, para nombrar Vocal del Directorio al señor doctor José María Solá.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Salta, Julio 26 de 1911.

LUIS LINARES

Emilio Soliverex

Strio.

Vistas las propuestas presentadas por los señores German Budert y Luis Parola para la construcción de un camino carretero que partiendo de esta capital pase por los lugares de los Nagues, Higerillas, La Montaña, La Peña y el Saladillo comprensiones de esta misma ciudad y considerando que según el informe de Obras Públicas la propuesta del señor Budert es la más baja y por consiguiente la más ventajosa para el Erario público—

#### El P. Ejecutivo de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción del referido camino, y acéptese la propuesta para esa Obra, presentada por el señor German Budert.

Art. 2º Vuelva este expediente al departamento de Obras Públicas para que formule el contrato respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

Salta, Julio 31 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS.

Es copia—

José M. Outes,  
S. S.

Encontrándose vacante el puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria por renuncia del señor Juan M. Nolasco y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía—

#### El P. Ejecutivo de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo, al señor Fénelon Lopez.

Salta, Julio 13 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

José M. Outes.  
S. S.

Salta Agosto 1º/1911.

Al señor Tesorero de la Provincia

Habiendo hecho la escritura de compra-venta de los Baños Termales del Rosario de la Frontera por el Banco Provincial el señor Nicolás Mihanovich, vengo á consultar si he aplicado bien la Ley de Sellos en la siguiente forma:

La escritura ha sido hecha por un millón quinientos mil pesos, pagaderos en la siguiente forma: \$ 500.000 al contado y \$ 1.000.000 á un año de plazo.

Al aplicar la referida ley, he computado por la compra-venta sobre pesos 1.500.000 al uno por mil \$ 1.500 y por la hipoteca de cuatro periodos ó sea un año de plazo sobre 1.000.000 al uno por mil \$ 4.000 resultando por este concepto un sello de \$ 5500.

Saluda á Ud. atte.

Enrique Klix,  
E. P.

Salta 1º Agosto 1911.

De conformidad al art. 97 vista al señor Agente Fiscal.

M. A. Arias.

Sr. Tesorero

Pienso que la escritura á celebrarse debe pagar por los 500.000 \$ al contado al uno por mil, de acuerdo con el art. 1º de la Ley de Sellos, y que, en los pagos á plazos se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 18 de la misma ley, armonizándolo, en cuanto al tiempo, con la 3ª parte del Art. 1º para aplicarle los periodos de noventa dias correspondientes en los plazos señalados por el pago.

Salta, Agosto 1º 1911.

D. E. Gudiño.

Salta 1º de Agosto 1911.

De acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, téngase por resolución.

M. A. Arias.

No estando de acuerdo de la resolución que antecede apelo.

Salta Agosto 1º 1911.

Enrique Klix.

Elévesa á S. S. el señor Ministro de Hacienda para su conocimiento y resolución.

Salta 1º de Agosto 1911.

M. A. Arias.

Ministerio de Hacienda

Salta, Agosto 1º de 1911.

Vista al señor Fiscal General.

ARAOZ.

Sr. Ministro:

En mi opinión se trata en este caso de dos operaciones conjuntas pero diversas: la de compra-venta y la de hipoteca, por el término de cuatro años, ó

sean cuatro periodos de un año cada uno, y en este concepto la liquidación que hace el señor Escribano del Banco de la Provincia, respecto á los impuestos que se deben cobrar en estas escrituras es la que á mi juicio corresponde, salvo el mejor parecer de su Señoría.

D. G. Leguizamón.

Ministerio de Hacienda

Salta, Agosto 1º de 1911.

Téngase por resolución de este Ministerio lo dictaminado por el señor Fiscal General y pase á Tesorería á sus efectos y publíquese en el B. Oficial.

ARAOZ.

## LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicación.

Art. 3.º Los sub secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente á la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda á su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán á la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc:

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño.

S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA  
Emilio Soliveres  
S. del S.

Departamento de Gobierno.

Téngase por ley de la Provincia, cúm-

plase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES  
SANTIAGO. M. LOPEZ

## Edictos de minas

En la ciudad de Salta á los veinte y cinco dias del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el señor William Turner el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así:

Salta, Julio 7 de 1911.—Sr. Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en calle Bs. Aires núm. 92, en nombre y representación de Sr. William Turner, residente en Inglaterra, 153, Capel Road, Forest Gate, London, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el Salar denominado Niño Muerto departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados, ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia al Este del límite Sud de la pertenencia denominada La Americana se medirán 1320 metros hasta llegar al punto P. del plano adjunto, desde el punto P. con rumbo Norte, se medirán 1000 metros, llegando así al punto A. Desde el punto marcado A se trazará, hacia el Este una recta en dirección Este-Oeste sobre la cual se medirán una línea A. K de 3500 metros. Del punto K con rumbo Norte, se medirán una línea k. 1. de 1000 metros y en la misma dirección una línea l. m de 1000 metros. La línea l. m. es el límite Oeste del cuadrado l. m. o. p. de 1000 metros de lado, que constituye la pertenencia solicitada Acompaño la muestra, del respectivo criadero Deseo que la pertenencia se llame Río Negro. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud, por ser justicia P. A. Carreño. Salta, Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas 4 p. m. conste E. Arias—Salta, Julio 10 de 1911. A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente, E. Arias. Ministerio de Hacienda, Salta julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia». Araoz. Salta julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste. E. Arias. Pedro A. Carreño. Concuera con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo doy fé Ernesto Arias, escribano de minas. Por el presente se notifica á todos los que se consi-

deren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias E. de G. y M.

En la ciudad de Salta, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el doctor Carlos Imhoff el cual copiado literalmente con sus proveídos, dice así:

Salta, Julio 7 de 1911. Excm. señor Ministro de Hacienda: Pedro Carreño casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92 en nombre y representación del doctor Carlos Imhoff, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este, del límite sur de la pertenencia denominada «La Americana» se medirán 1,320 metros llegando al punto marcado P. De este punto con rumbo sur se medirán 250 metros hasta llegar al punto B., de cuyo punto se trazará una recta de dirección Este Oeste sobre la cual se medirán hacia el Este 800 metros para tener así el punto C. y se medirán 800 mts. más para tener el punto F. La línea C. F. es el límite sud de la pertenencia, la cual será constituida por un rectángulo C. D. E. F.: de 1250 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame «Jujay». Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia. Otro si digo: Que la residencia de mi representado es en Buenos Aires, Cangallo núm. 499. P. A. Carreño. Salta, Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas 4 p. m. Conste. E. Arias. Salta, Julio 10 de 1911. A despácho informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente. E. Arias. Ministerio de Hacienda Salta, Julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del código de Minería, en el diario «La Provincia». Aroaz. Salta, Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño. Conste. E. Arias. Pedro A. Carreño. Concuerta con la pieza original del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo, doy fé. Ernesto Arias, E. de Minas.

En la ciudad de Salta, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el Escribano de minas que suscribe, procede á regis-

trar el pedimento de boratos, presentado por el señor William Furrur el cual copiado literalmente con sus proveídos, dice así:

Salta, Julio 7 de 1911.—Excm. señor Ministro de Hacienda.—Pedro A. Carreño, casado, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor William Furrur, residente en Inglaterra, 153, Capel Road, Forest Gate, London, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el salar denominado Niño Muerto, Departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación, hacia el Este, del límite sud de la pertenencia denominada «La Americana» se medirán 1320 metros hasta llegar al punto P, del plano adjunto. Desde el punto P, con rumbo Norte, se medirán 1000 metros, llegando así al punto A. Desde el punto A se trazarán, hasta al Este, una recta en dirección Este Oeste, sobre la cual se medirán la línea A. L. de 4000 metros y á continuación la línea L. Q. de 500 metros. El labo L. Q. es el límite Norte del rectángulo E. Q. Z. T. de 500 metros Este Oeste por 200 metros Norte-Sud que constituye la pertenencia solicitada.—Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame «Mar del Plata».—Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia.—P. A. Carreño.—Salta, Julio 8 de 1911.—Presentado en el día de la fecha á horas cuatro p. m. Conste.—E. Arias.—Salta Julio 10 de 1911.—A despácho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente.—E. Arias.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Julio 21 de 1911.—Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia».—Aroaz.—Salta, Julio 25 de 1911.—En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño.—Conste.—E. Arias.—P. A. Carreño.—Concuerta con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo.—doy fé.—Ernesto Arias, E. de Minas.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias, E. de G. y M.

En la ciudad de Salta á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el señor William Turner el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así:

Salta, Julio 7 de 1911.—Excm. señor Ministro de Hacienda.—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 92, en

nombre y representación del señor William Turner, residente en Inglaterra 153, Capel Road, Forest Gate, London, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas, de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada «La Americana» se medirán 1320 metros llegando así al punto P, desde este punto con rumbo Sud se medirán 250 metros hasta llegar al punto B; desde este punto se trazará una recta en dirección Este-Oeste, sobre la cual se medirán hacia el Este 800 metros para tener el punto C y 800 metros más para tener el punto F; la línea C. F. así obtenida es el límite Norte de la pertenencia, la cual será constituida por el rectángulo C. F. A. R. de 1250 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame «Rieja».—Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. P. A. Carreño.—Salta Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas cuatro p. m. Conste.—E. Arias.—Salta Julio 10 de 1911. A despácho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente. E. Arias.—Ministerio de Hacienda, Salta 21 de Julio, 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia», Aroaz. Salta Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste. E. Arias.—P. A. Carreño.—Concuerta con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo, doy fé, Ernesto Arias, E. de Minas.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias, E. de G. y M.

En la ciudad de Salta, á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Owen Reginald Kirby el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así:

Salta Julio 7 de 1911.—Sr. Ministro de Hacienda.—Pedro Carreño, casado, comerciante domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Owen Reginald Kirby, domiciliado en Bs. Aires calle Cangallo 354, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda un criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría,

en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada La Americana se medirán 1320 metros hasta llegar al punto F. del plano adjunto. Desde el punto F con rumbo Norte, se medirán 1000 metros, llegando así al punto A., hasta el punto A. se trazará hacia el Este una recta en dirección Este-Oeste sobre la cual se medirá una línea A. r de 5500 metros y una línea r y de 1000 metros más. La línea F. G. es el límite Sud del cuadrado r y x s de 1000 metros de lado que constituirá la pertenencia solicitada. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame Los Andés. Por tanto a V. E. ruego se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia, P. A. Carreño—Salta Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha a horas cuatro p. m. conste, E. Arias—Salta Julio 10 de 1911. A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente, Ernesto Arias—Ministerio de Hacienda, Salta Julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia», Arazo—Salta Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste, E. Arias—P. A. Carreño—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas a mi cargo, doy fé, Ernesto Arias E. de G. y M.

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede a registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Juan Rosís, el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así:

Salta Julio 7 de 1911, señor Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Juan Rosís, domiciliado en Buenos Aires calle Florida núm. 77, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados, ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia de

nombrada La Americana se medirán 1320 metros llegando así al punto P, desde este punto en rumbo Sud se medirán 250 metros hasta llegar al punto B., en este punto B se trazará una recta de dirección Este-Oeste, sobre la cual se medirán hacia el Este 1600 metros para tener el punto F y 800 metros mas para tener el punto G. La línea F. G. así obtenida es el límite Sud de la pertenencia, la cual será constituida por el rectángulo de 1250 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste, según letras E. F. G. H. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame Tucuman—Por tanto a V. E. ruego se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia, P. A. Carreño—Salta Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha a horas cuatro p. m. conste, E. Arias—Salta Julio 10 de 1911. A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente, E. Arias—Ministerio de Hacienda, Salta Julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia», Arazo—Salta, Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste, E. Arias—P. A. Carreño.—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas a mi cargo doy fé, Ernesto Arias, E. de G. y M.

En la ciudad de Salta, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede a registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Henry William Stedman el cual copiado literalmente con sus proveídos, dice así:

Salta, Julio 7 de 1911, señor Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Henry William Stedman, residente en Inglaterra 4 Broad St. Building, London, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría en el salar denominado Niño Muerto, Departamento de la Poma, en terreno de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente:—Sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada «La Americana», se medirán 1320 metros llegando así al punto P; desde este punto en rumbo Sud se medirán 250 metros hasta llegar al punto B y 1250 metros más para tener el punto S. La línea B. S. así obtenida es el

límite Oeste de la pertenencia, la cual será constituida por el rectángulo B. C. R. S. de 1200 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame «Entre Ríos». Por tanto a V. E. ruego se sirva acudir a mi solicitud por ser de justicia—P. A. Carreño—Salta, Julio 8 de 1911—Presentada en el día de la fecha a horas cuatro p. m. conste E. Arias—Salta, Julio 10 de 1911—A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente E. Arias—Ministerio de Hacienda—Salta, Julio 21 de 1911—Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 119 del Código de Minería, en el diario «LA PROVINCIA»—Arazo—Salta, Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño. Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribanía de Minas a mi cargo, doy fé—Ernesto Arias E. de G. y M.—Por el presente se notifica a todos los que se consideren con derechos a este pedimento para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias E. de G. y M.

En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede a registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Benjamín Daniel Jones, el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así:

Salta Julio 7 de 1911—Exm. señor Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Benjamín Daniel Jones, residente en Inglaterra, «Rosecot», Taleot Road, Wembley, Middlesex cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados ni labrados ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada La Americana se medirán 1320 metros llegando así al punto P desde este punto con rumbo Sud se medirán 250 metros hasta llegar al punto B; de este punto se trazará una recta en dirección Este-Oeste, sobre la cual se medirán hacia el Este 1600 metros para tener el punto F y 800 metros para tener el punto G, la línea F. G. así obtenida es el límite Norte de la pertenencia, la cual será constituida por el rectángulo F. G. O. Q. de 1250 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame Catamarca. Por

tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia, P. A. Carreño.—Salta, Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas cuatro p.m. conste, E. Arias—Salta, Julio 8 de 1911.—A despacho informando que no existe otro pedimento opuesto en el presente E. Arias—Ministerio de Hacienda, Salta Julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario «La Provincia», Araoz.—Salta, Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste, E. Arias—Pedro A. Carreño.—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo, doy fé, Ernesto Arias, escribano de minas. Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias E. de G. y M.

En la ciudad de Salta á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe, procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Juan Manuel Ezcurra el cual copiado literalmente con sus proveidos dice así:

Salta Julio 7 de 1911.—Exmo. señor Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Juan Manuel de Ezcurra, residente en Buenos Aires calle Cangallo número 354, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados, ni labrados, ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada La Americana se medirán 1320 metros hasta llegar al punto P del plano adjunto, desde el punto P con rumbo Norte, se medirá P. A. 1000 metros y con rumbo Sud P. d. 1000 metros.—La línea A. d. es el límite Este del rectángulo A, d. B. b. de 500 metros Este-Oeste por 2000 metros Norte-Sud que constituirá la pertenencia solicitada. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame Chascomus. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia, P. A. Carreño.—Salta Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas cuatro p. m. conste, Ernesto Arias—Salta Julio 10 de 1911. A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente, E. Arias—Ministerio de Hacienda, Salta Julio 21 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del

Código de Minería, en el diario «La Provincia», Araoz.—Salta Julio 25 de 1911. En la fecha se notificó el anterior decreto al señor Pedro A. Carreño, conste, E. Arias—P. A. Carreño.—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo, doy fé, Ernesto Arias, E. de G. y M. Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley, Ernesto Arias, E. de G. y M.

En la ciudad de Salta á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos once, el escribano de minas que suscribe procede á registrar el pedimento de boratos presentado por el señor Benjamín Daniel Jones el cual copiado literalmente con sus proveidos dice así:

Salta Julio 7 de 1911, Exmo. señor Ministro de Hacienda—Pedro Carreño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 92, en nombre y representación del señor Benjamín Daniel Jones, residente en Inglaterra, «Rosecot», Talbot, Road, Wembley, Middlesex, cuya ratificación ofrezco presentar oportunamente, digo: que solicito de V. E. se me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría, en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados, ni labrados, ni cercados y cuyos linderos se fijarán de la manera siguiente: sobre la prolongación hacia el Este del límite Sud de la pertenencia denominada La Americana se medirán 1320 metros hasta llegar al punto P del plano adjunto. Desde el punto P con rumbo Norte, se medirán 1000 metros, llegando así al punto A, del punto A, se trazará hacia el Este una recta en dirección Este-Oeste sobre la cual se medirá A. K. 3500 metros y otra K. q. de 1000 metros la línea K, q. es el límite Sud del cuadrado K. q. p. l de 1000 metros de lado, que constituye la pertenencia solicitada. Acompaño la muestra del respectivo criadero. Deseo que esta pertenencia se llame Tierra del Fuego. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia, P. A. Carreño.—Salta Julio 8 de 1911. Presentado en el día de la fecha á horas cuatro p. m. conste, E. Arias—Salta Julio 10 de 1911, A despacho, informando que no existe otro pedimento opuesto con el presente, E. Arias—Ministerio de Hacienda, Salta Julio 11 de 1911. Por presentado, regístrese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 119 del Código de Minería, en el diario La Provincia, Araoz.—Salta Julio 35 de 1911, En la fecha se notificó al señor Pedro A. Carreño el anterior decreto, conste, E. Arias—P. A. Carreño.—Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas á mi cargo, doy fé, Ernesto Arias, escribano

de minas. Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley, Ernesto Arias E. de G. y M.

## Edictos

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PABLO TORRES y se cita, por el presente, por el término de treinta días, á todos los que se crean con derecho á esta sucesión para que los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Agosto de 1911.—M. Sanmillán.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho á los bienes de la sucesión de don ADRIAN GALLAN, para que durante el término de 30 días se presenten á hacerlos valer bajo apercibimiento.

El juicio se tramita en el juzgado de primera instancia á cargo del doctor Vicente Arias secretario del subscripto.—Salta, Julio 29 de 1911.—M. Sanmillán, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mauricia Hidalgo de Gutierrez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días á todos los que se consideren con derecho á esta sucesión para que se presenten á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento. Salta, Diciembre 24 de 1910.—M. Sanmillán, secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la sucesión de don Patricio Valdez Sanchez, se presenten á hacerlos valer del término de treinta días, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley. Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente. Salta Agosto 5 de 1911.—David Gudino, secretario.

Habiéndose presentado el señor FRANCISCO URRESTARASU solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Ceibalito» ó «Tacasas» ubicada en el Departamento de esta Capital bajo los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Eugenio Figueroa; Sud con la de don Pablo Tarras; Naciente con la de don Francisco J. Ortiz y Poniente con la de don Eugenio Figueroa, el señor Juez de 1ª Instancia Dr. Alejandro Bassani ha ordenado se practique dicha operación por el perito propuesto ingeniero señor Arturo L. Bello, quien deberá dar principio á la ejecución el día que al efecto designe.—Lo que hace

saber á los interesados para que en el término de 30 días se presenten á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento.—Salta, Julio 26 de 1911.—Zenón Arias, secretario. 165v Ag 27

Habiéndose presentado D. Pablo Serrano solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas San Antonio, Curtiembres, Tacanas y Luza todas ubicadas en el departamento de Guachipas y bajo los siguientes límites: al Norte el Río Alemania; al Este, con propiedad de los señores Aniceto Córdoba, herederos Flores y Colque; doña Corazón Cisneros de Peñalva y herederos de Martín Sajama; al Sud, con propiedad de Anacleto Zapana y la finca denominada Morales y al Oeste el Río de los Valles Calchaquies; el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias ha dictado el siguiente auto:—Salta, Julio 25 de 1911—Practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento que se pide por el Agrimensor don Gregorio Colina Munguira, previa la publicación de edictos en los diarios LA PROVINCIA y "La Nueva Epoca" durante treinta días con inserción en el "Boletín Oficial" con las indicaciones que establece el art. 575 del Código de Procedimientos.—Lo que el suscrito secretario hace saber á los interesados por medio del presente edicto.—Salta, 25 de Julio de 1911.—Mauricio Sanmillán, secretario. 167v Ag 28.

Habiéndose presentado el señor Manuel Nuñez de la Rosa, solicitando el interdicto posesorio de la finca El Quemado, ubicada en el departamento de Campo Santo, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con el arroyo de Hornitos que le separa de la propiedad de los señores Andrés y Valerio Figueroa; por el Sud, con El Tunal propiedad de don Paulino Figueroa; por el Este, con el arroyo del Tunal, que lo divide de la finca Aramayo que fué de doña Felisa Figueroa, hoy de don Mateo Tamayo, y por el Oeste con las cumbres del cerro Cachipampa que lo divide con la propiedad que fué de don Mariano Reyes, hoy de don Mateo Tamayo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: "Salta Agosto 3 de 1911, Autos y Vistos: Los testimonios presentados y la manifestación hecha por lo que resultan estar llenados los extremos legales (art. 525 del Código de Procedimientos), en su mérito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529, llámense por edictos por el término de 30 días á todos los que se consideren con algún derecho á la misma posesión designándose claramente el bien y expresándose la acción instaurada. Dichos edictos se publicarán en un diario durante quince días con inserción en el Boletín Oficial y se fijará un ejemplar de éste en el juzgado de paz de Campo Saato.—A. Bassani.

Lo que el subscripto secretario hace saber á los interesados por medio del pre-

sente.—Salta Agosto 4 de 1911.—Zenón Arias, secretario. 167v Ag 24

Habiéndose presentado doña María G. de Miguel, solicitando autorización del juzgado de primera instancia doctor Vicente Arias, para administrar la finca de su propiedad, por ausencia de su esposo don Salomon Miguel, se hace saber que por decreto de la fecha, se ha ordenado se cite previamente al señor S. Miguel por edictos y por el término de 30 días á estar á derecho en dichas diligencias, lo que se hará por ante la secretaria del suscrito.—Salta Agosto 1° de 1911.—M. Sanmillán, secretario. 169v S4

## Remates

Por L. Clemente Usandivaras  
JUDICIAL por 5333.32

En el juicio por cobro de pesos seguido por don Abertano Colina contra doña Mercedes Montiel y por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, remataré al más alto precio y dinero de contado una hermosísima propiedad ubicada en el departamento de Chichona, partido de Escoipe, al pie de la Cuesta del Obispo y cuyos linderos son los siguientes: al Norte con el cerro Pelado, al Sud con los herederos del doctor Zorrilla, al Naciente con propiedad de Ejidio Machado y al Poniente con Rufino Corimayo. En las dos terceras partes de la avaluación para el pago de la contribución directa que es \$ 8000 ó sean \$ 5333.32 m/n.

El día 9 de Setiembre á las diez de la mañana en mi escritorio calle Bartolomé Mitre esquina Santiago del Estero, donde estará mi bandera.

Todo comprador abonará en el acto del remate el 10. % de seña.

Por mas datos ocurrir á la secretaria del señor Zenón Arias.

Salta Agosto 2 de 1911.

S. Clemente Usandivaras.

POR

## Ricardo López

Del concurso Rachid Urbán

El día lunes 7 del corriente Agosto, á las 9 de la mañana, en la calle Florida, entre las de General Urquiza, y Corrientes, en la misma casa del fa-

nda Rachid Urbán, venderé á la más alta oferta y dinero de contado todas las existencias de tienda, mercería; calzado, ropa hecha, mostrador, estantes, sillas, escritorio y otros, y el derecho á cobrar las cuentas dendoras á la casa concursada. Por orden del juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani.

Buen negocio para los que tengan dinero.

RICARDO LOPEZ  
Martillero.

## Por Ricardo López

En el Rosario de Lerma

Terreno y gran galpón

El día 5 de Setiembre, en «Los Catalanes», Caseros esquina Balcarce, á las 4 en punto y por orden del Juez de primera Instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé á la más alta oferta, con la base de las dos terceras partes de su tasación ó sean dos mil quinientos pesos m/n que el comprador obligará al contado.

Está ubicada en el centro del pueblo y tiene 63 metros de Norte á Sud por 23 de Este á Oeste. Limita por el Norte con el Mercado y Eliseo Brizuela; por el Sud con Salomón Sánchez y Ceferino Torino; por el Naciente con la calle 9 de Julio y por el Poniente con la calle Pellegrini. Está rodeada de pared de adobe y tiene un gran galpón del cual solo se excluye el techo de zinc.

Se advierte que no existen títulos de la propiedad en venta de modo que el comprador no podrá objetar dicha falta, una vez se le haya adjudicado.

Salta, 24 de Julio de 1911.

RICARDO LÓPEZ  
Martillero

## Tarifa

Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J., y pasados de 5 centim. un peso por cada uno.